

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes



**RECHAZA POR EXTEMPORÁNEO  
REPOSICIÓN INTERPUESTA EN EL  
MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL  
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL  
LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA DE  
FOMENTO DE LA LECTURA Y/O  
ESCRITURA, CONVOCATORIA 2017**

**EXENTA N° 0153 \*20.01.2017**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137 de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 900, de 2016, de este Servicio, que aprueba Bases de Concurso Público; en la Resolución Exenta N° 2.306, de 2016, de este Servicio que formaliza nómina de postulaciones fuera de bases; todas dictadas en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2017, Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.22/029, del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que de acuerdo a las facultades que le asisten al Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.227 y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de dicho Fondo, es función del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se convocó entre otros al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatorias 2017, en la Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 900, de 2016, de este Servicio.

Que en forma posterior a la etapa de admisibilidad, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura constató la existencia de proyectos que se encontraban en incumplimiento de bases, en mérito de lo cual emitió el respectivo certificado, lo cual fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 2.306, de 2016, de este Servicio.

Que dentro de los proyectos declarados fuera de bases, se encontraba el Proyecto Folio N° 420223, titulado "Bibliocrece", del responsable Patricio Elgueta Maldonado, por cuanto éste contemplaba *"la habilitación y puesta en marcha de un espacio moderno y entretenido, que funcione como una pequeña biblioteca pública, con el fin de expandir la cobertura de la Biblioteca Municipal de Melipilla, percibida como añosa y distante"*, no correspondiendo a la modalidad de iniciativas de fomento lector y/o escritor en espacios de lectura convencionales o no convencionales.

Que las bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece en el artículo 59 de la Ley No 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que el postulante del proyecto individualizado, impugna la declaración de fuera de bases, indicando que la frase citada en la resolución fue sacada de contexto y que su proyecto se encuentra dentro del objeto de la línea y modalidad postulada, pues acerca la lectura a la Clínica San Agustín de Melipilla, centro de salud privado más grande de la provincia, y su fin es que los pacientes puedan leer mientras esperan su consulta y luego que éstos puedan solicitar el préstamo del libro.

Que revisados los antecedentes por parte de la Secretaría del Fondo, se constató que el postulante presentó su recurso de reposición con fecha 15 de diciembre de 2016, excediendo el plazo legal de cinco días hábiles ya referido, ya que de conformidad con lo indicado por la Secretaría del Fondo, el plazo venció el día 06 de diciembre de 2016.

Que en consideración a lo anterior y a lo resuelto por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 70.899 de 2015, procede rechazar el recurso de reposición por haber sido interpuesto extemporáneamente.

Que en mérito a lo anterior es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que rechace la reposición interpuesta de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, por lo que

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHÁZASE** por extemporáneo el recurso de reposición presentado por el Responsable del Proyecto Folio N° 420223, don Patricio Elgueta Maldonado, en contra de la Resolución Exenta N° 2.306, de 2016, que declaró su proyecto fuera de bases en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2017, en la Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura, por los motivos señalados en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en



cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención de los correos electrónicos que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**



*[Handwritten signature]*

**IGNACIO ALIAGA RIQUELME**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

*[Handwritten initials]*  
CPAM/RVS

Resol 06/0045-

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Postulante Patricio Elgueta Maldonado, en los correos electrónicos: [pelquetam@gmail.com](mailto:pelquetam@gmail.com) y [publicomsantiago@yahoo.es](mailto:publicomsantiago@yahoo.es)

